



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintiocho (28) de mayo de 2021. Doy cuenta a la señora Juez informando que a la fecha se encuentra pendiente la notificación personal de la parte ejecutada. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0190

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2019-00193**
Ejecutante: LUIS ANIBAL GONZALEZ QUIROZ
Ejecutado: JHON JAIRO BURBANO

Mocoa, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el expediente en referencia el 07 de noviembre de 2019 se emitió por parte de este Despacho el auto No. 0637, mediante el cual, entre otras, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar dicho proveído a la parte ejecutada personalmente.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la notificación personal de la parte ejecutada, a quienes para dicho trámite se dará prelación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, especialmente lo tipificado en el artículo 8, a cargo de la secretaría del Despacho, indicando que los soportes que deban remitirse a la parte ejecutada, se harán a la dirección electrónica que en su momento informe el apoderado del extremo activo.

En aras de dar cumplimiento a lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la parte ejecutante, a efectos de que informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico del ejecutado JHON JAIRO BURBANO, donde se pueda remitir lo pertinente, manifestando de que fuente obtuvo esta dirección electrónica conforme lo dispone el Art.8, inciso 2°, del Decreto 806 del 2020.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero del auto No. 0637 de fecha 07 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR practicar la notificación personal a la parte ejecutada, de conformidad con las reglas dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a cargo de la secretaría del Despacho, dejando en el expediente los soportes del caso. **No obstante, lo anterior, si dicha notificación es realizada por la parte activa, se advierte desde ya que debe aportar el soporte de un sistema de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos respectivamente enviados, de conformidad como lo establece el inciso 4° del decreto antes citado, so pena de no tenerse en cuenta la notificación practicada.**

TERCERO: Previo a dar cumplimiento al numeral segundo, se **REQUERIRÁ** al apoderado judicial de la parte ejecutante, a fin de que informe si tiene conocimiento de algún correo electrónico del ejecutado JHON JAIRO BURBANO, donde se pueda remitir lo pertinente, manifestando bajo la gravedad del juramento de que fuente obtuvo estas direcciones.

El término para dar cumplimiento a lo solicita es de cinco (5) días posteriores a la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 27 del 31 de mayo de 2021

Firmado Por:

**PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e45acb75a825d1ce53747e8faf031abe2f8e7ed01e4a3e00ccde35e17e2b235

Documento generado en 28/05/2021 11:59:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**